



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

ACUERDO No. 001

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 14 de la ley 715 de 2001, artículo 6° numeral 1 del decreto 4791 de 2008, decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, el decreto 111 de 1996 y el decreto 235 de 2003- Municipal.

**ACUERDA
PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE INGRESO**

ARTÍCULO 1°: Fijase los cálculos del presupuesto general de ingresos y recursos de capital de la Institución Educativa vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$495.500.000,00)** clasificado así:

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS SGP CALIDAD	RECURSOS SGP GRATUIDAD
1.	INGRESOS			
1.1	Ingresos Operacionales			
1.1.1.	Derechos Académicos			
1.1.1.1	Certificados Y Constancias	3.300.000,00	0,00	0,00
1.1.1.2	Matricula Ciclos Nocturnos	12.000.000,00	0,00	0,00
1.2	Transferencias			
1.2.1	Transferencias Municipales			
1.2.1.1	Transferencias Municipales SGP Calidad	0,00	133.000.000,00	0,00
1.2.2	Transferencias Nacionales			
1.2.2.1	Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	0,00	0,00	325.000.000,00
1.3	Recursos de capital			
1.3.1	Recursos del balance			



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

1.3.1.1	Saldos No Ejecutados Año 2020	1.200.000,00	6.000.000,00	13.000.000,00
1.4	Otros Ingresos Operacionales			
1.4.1	Otros ingresos			
1.4.1.1	Rendimientos Financieros	0,00	850.000,00	0,00
1.4.1.2	Otros Ingresos De La Institución	150.000,00	350.000,00	650.000,00
SUB TOTAL		16.650.000,00	140.200.000,00	338.650.000,00
TOTA PRESUPUESTO DE INGRESOS		495.500.000,00		

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS**

ARTÍCULO 2º: Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión en el presupuesto general de la Institución Educativa durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2021 en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$495.500.000,00) clasificado así:**

CODIGO	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS SGP CALIDAD	RECURSOS SGP GRATUIDAD
2.	GASTOS			
2.1	Gastos de Funcionamiento			
2.1.1	Servicios personales indirectos			
2.1.1.1	Honorarios Profesionales	0,00	0,00	13.000.000,00
2.1.2	Gastos generales			
2.1.2.1	Adquisición de bienes			
2.1.2.1.01	Compra de Equipos	0,00	0,00	10.000.000,00
2.1.2.1.02	Materiales y Suministros	0,00	30.850.000,00	95.000.000,00
2.1.2.2	Adquisición de servicios			
2.1.2.2.01	Mantenimiento	15.350.000,00	12.350.000,00	110.650.000,00
2.1.2.2.02	Adecuación de Instalaciones	0,00	0,00	65.000.000,00
2.1.2.2.03	Servicios Públicos Energía	0,00	79.600.000,00	34.600.000,00



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

2.1.2.2.04	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado Y Aseo		10.080.000,00	6.720.000,00
2.1.2.2.05	Servicios Públicos Teléfono	0,00	2.520.000,00	1.680.000,00
2.1.2.2.06	Servicios Públicos Internet	0,00	2.800.000,00	2.000.000,00
2.1.2.2.07	Pólizas	1.000.000,00	0,00	0,00
2.1.2.2.08	Comisiones y Gastos Bancarios	250.000,00	2.000.000,00	0,00
2.1.2.2.09	Otros Gastos Generales	50.000,00	0,00	0,00
SUB TOTAL		16.650.000,00	140.200.000,00	338.650.000,00
TOTA PRESUPUESTO DE GASTOS			495.500.000,00	

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 del 20 de diciembre de 2011 y deben aplicarse en armonía con estas.

**CAMPO DE APLICACIÓN
CAPITULO I**

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto, y el presupuesto general, guardará concordancia con los contenidos del plan de desarrollo institucional, plan financiero y plan operativo anual de inversiones, y regirá para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2021.

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS
CAPITULO II**

ARTICULO 5° El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto. La rectoría en coordinación con el Consejo Directivo de la institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro institucional, acorde con los objetivos financiero del ente educativo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

ARTICULO 6º. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

**DE LOS GASTOS
CAPITULO III**

ARTICULO 7º. Incluye las apropiaciones para la Institución Educativa y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que esos recursos no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el Ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin en el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del tesoro institucional que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

ARTICULO 8º. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTICULO 9º. Prohíbese legalizar o tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10º. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución.

**DEL PROGRAMA MENSUAL ANUALIZADO DE CAJA –PAC
CAPITULO IV**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

ARTICULO 11°. La ejecución de los gastos del presupuesto general del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería institucional y el monto máximo de gastos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. Cabe anotar que el PAC es totalmente flexible, por consiguiente, por necesidad del servicio este puede adoptarse.

ARTICULO 12°. Las modificaciones al Programa Anual Mensualizado de Caja serán elaboradas por el pagador y aprobadas por el rector de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto.

ARTICULO 13°. El ordenador de gasto en este caso el rector sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

**DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR
CAPITULO V**

ARTICULO 14°. El monto que se determine como reserva presupuestal será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que el pagador reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva. La presentación de la relación de las reservas presupuestales se hará por conducto del ordenador del gasto o el pagador. Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas.

ARTICULO 15°. Las reservas presupuestales constituidas por el órgano que conforma el presupuesto general del establecimiento educativo correspondientes a (vigencia actual), que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de (vigencia siguiente), expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elabora un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

**MODIFICACIONES PRESUPESTALES
CAPITULO VI**

ARTICULO 16 °. El rector estará facultado durante la presente vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la institución mediante acto administrativo, cuando su ejecución requiera modificar el monto



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

**DISPOSICIONES VARIAS
CAPITULO VII**

ARTICULO 17°. El Rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del establecimiento educativo para la vigencia fiscal de 2021. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 18°. La Institución Educativa que origina el Presupuesto general del ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La contraloría que corresponda o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la ley 42 de 1993.

ARTICULO 19°. El Rector queda facultado para emitir el acto administrativo de liquidación del presupuesto de la institución y suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en la institución

ARTICULO 20°. Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el rector del establecimiento, y de apelación ante el consejo directivo de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Prieto, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sincelejo, a los

18 DIC 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO TULIO BERTEL SUAREZ
Rector


MARIA ADELAIDA RIOS TAMARA
Secretaria



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL
ANTONIO PRIETO**

Nit: 892200737-4 Código DANE 170001 – 001861

Código ICFES 038190 – 092882

Sincelejo

"Hacer sabiendo y saber haciendo"

Código: FOR-GA-005

MIGUEL PEÑA GALE
Rep. Docente Sede Central

DARY LUZ PERALTA NAVARRO
Rep. Sedes escuelas

ALFREDO WILCHES CAMPO
Rep. Padres de familia

ILETH HERRERA VARGAS
Rep. Padres de familia

MARIA JOSE CARRASCAL MARTINEZ
Rep. Estudiantes